

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas. — Trimestre, 8,25. — Seis meses, 16,50. — Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas. — Trimestre, 11,25. — Seis meses, 22,50. — Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 1.º)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Julián de Zugasti y Sáenz, Director general de Beneficencia y Sanidad.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. — MARÍA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de la Gobernación.

REAL DECRETO

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil, Director general de Beneficencia y Sanidad, á D. Teodoro Baró, Gobernador de la Coruña.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de la Gobernación, Venancio González.

Ministerio de la Guerra.

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el nacimiento de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y dar al Ejército con tan fausto motivo una nueva prueba de mi apre-

cio, aunque las necesidades del Estado y del mismo Ejército impidan realizar mis deseos con la extensión propia de mi voluntad y de la que el segundo merece por sus virtudes, penalidades y sacrificios; tomando en consideración lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. Concedo la Cruz del Mérito militar designada para premiar servicios especiales de la clase reglamentaria, y en la proporción de una por cada 20 del total de las escalas, á los Jefes y Oficiales de las diferentes Armas á Institutos del Ejército que, siendo los más antiguos, no posean dicha condecoración.

Segundo. En la misma proporción concedo la Cruz de primera clase de la Orden citada á los Alumnos de las Academias militares que sean los más aventajados por su aplicación y aprovechamiento dentro de cada año respectivo.

Tercero. En igual proporción y condición de antigüedad concedo la Cruz de plata del Mérito militar á los sargentos primeros y segundos y cabos primeros de las Armas ó Institutos del Ejército. Los graduados de Oficial á quienes corresponda esta distinción opondrán por la Cruz de primera clase.

Cuarto. Concedo 10 Cruces sencillas del Mérito militar por cada compañía, escuadrón ó batería á igual número de individuos de las clases de cabos segundos y soldados que resulten ser los más antiguos sin notas desfavorables; en inteligencia de que las dos terceras partes, cuando menos, han de recaer en los soldados.

Quinto. Para la proporción indicada en los artículos 1.º, 2.º y 3.º se contarán como unidades las fracciones que no lleguen á 20.

Sexto. Estas gracias no son permutables.

Séptimo. En los Ejércitos de Ultramar, y por que lo respecta á las Ar-

mas generales, se verificarán las concesiones en la forma expresada; pero en los cuerpos de escala cerrada figurarán sus individuos para la adjudicación en las escalas generales de los mismos.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro, de la Guerra, Joaquín Jovellar.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de que el Capitán de Caballería D. José Ruiz de Alcalá y Espín, destinado al regimiento cazadores de Vitoria, 28 del arma, en 30 de Marzo último, no ha verificado aún su presentación en dicho cuerpo ni justificado su existencia en los meses de Mayo y Junio, ignorándose además su paradero; el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que sea dado de baja en el Ejército y se publique esta resolución en la Gaceta oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentara ó fuera habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1886. — Jovellar. — Sr. Director general de Administración militar.

Ministerio de Marina.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Siempre fué costumbre de los pueblos solemnizar los faustos acontecimientos que en cualquier forma se relacionen con el recuerdo de su gloria ó con la esperanza de su bienes-

tar. Y entre los que pudieran ser anuncio de paz, prosperidad y ventura para la patria, ninguna tal vez más digno de solemne conmemoración que el nacimiento de S. M. Don Alfonso XIII, fausto y dichoso acontecimiento con que la Providencia parece haber dado á V. M. y á la patria el único consuelo que pudiera mitigar la honda pena causada por pérdida tan dolorosa, como la del Augusto y caballeroso Monarca, cuyo trono compartía V. M.

Justo es, pues, y natural solemnizar el natalicio de un REY, ya que en él funda la patria sus más gratas esperanzas, y magnánimo deseo de V. M. el de dar á la Nación una prueba más de su alto aprecio, extensiva á todas sus instituciones y organismos, y grata en extremo á la Marina militar, que sabrá siempre guardar gratitud á tan honrosa distinción; pero las circunstancias del momento, y más que todas, el estado del Tesoro público que exige particular medida para evitar todo nuevo gasto que le grave, obligan al Ministro que suscribe á proponer á V. M. con su humilde consejo la limitación de tan nobilísimos y generosos sentimientos.

La Marina, que en recientes ocasiones demostró su patriótico desinterés, y cuyas virtudes militares y cívicas no desmerecen de las que adornaron á nuestros ilustres antepasados, sabrá sin duda apreciar la delicada atención de V. M., y atribuir á las concesiones que se sirva otorgarle, cualesquiera que ellas sean, todo el valor moral que les dan las circunstancias expresadas.

Por tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto decreto.

Madrid 23 de Junio de 1886. — SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., José María de Beranger.

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el natalicio de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y dar á la Armada con tan fausto motivo una prueba más de mi aprecio, aunque las necesidades del Estado y

de la misma Marina impidan realizar mis deseos con la extensión propia de mi voluntad y de lo que aquella merece por sus virtudes, penalidades y sacrificios; tomando en consideración lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en nombre de mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Concedo la Cruz del Mérito naval designada para premiar servicios especiales de la clase Reglamentaria y en la proporción de una por cada 20 del total de las escalas á los Jefes y Oficiales de los diferentes Cuerpos é Institutos de la Armada, que siendo los más antiguos no posean dicha condecoración.

Art. 2.º En la misma proporción concedo la Cruz de primera clase de la Orden citada á los Guardias Marinas de primera y segunda clase y sus equiparados que sean los más aventajados por su aplicación y aprovechamiento, y á los alumnos de la Academia del ramo que reúnan igual requisito dentro de cada año respectivo.

Art. 3.º En igual proporción y condición de antigüedad concedo la Cruz de plata del Mérito naval á las clases subalternas de la Armada, incluidas las equiparadas á los sargentos primeros y segundos y cabos primeros, así como á las de estos empleos en el Cuerpo de infantería de Marina. Los graduados á quienes corresponda esta distinción optarán por la Cruz de primera clase.

Art. 4.º Concedo 10 Cruces sencillas del Mérito naval por cada 100 hombres de marinería embarcada, de depósito ó en los Arsenales, ó por cada brigada de infantería de Marina, debiendo distribuirse entre los más antiguos sin notas desfavorables; en la inteligencia de que las dos terceras partes, cuando menos, han de recaer en individuos de la clase de simples marineros ó soldados, y las restantes en los equiparados á cabos segundos.

Art. 5.º En la misma forma se distribuirán 10 Cruces sencillas del Mérito naval entre cada 100 hombres de Maestranza eventual y permanente de los Arsenales.

Art. 6.º Para la proporción indicada en los artículos 1.º, 2.º y 3.º se contarán como unidades las fracciones que no lleguen á 20.

Art. 7.º Se entenderá que estas gracias no son permutables.

Dado en Palacio á veintitrés de Junio de mil ochocientos ochenta y seis. — MARÍA CRISTINA. — El Ministro de Marina, José María Beranger.

Ministerio de Ultramar

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de una instancia elevada á S. M. la REINA Regente (q. D. g.) con fecha 16 de Marzo último por el Consejo de administración de la Compañía mercantil *Hispano-Africana* en súplica de que se conceda Carta Real de dominio á favor de la

misma de los terrenos de la costa occidental de Africa, comprendidos entre Punta Elbow y Bahía de Cintra, ó sea entre los 22º, 55' y 24º 10' de latitud Norte; S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que desde luego se reconozca en principio el derecho de la Compañía á la propiedad de los terrenos que en la actualidad posee en concepto de primer ocupante; pero que á fin de fijar los límites de lo que se reconoce como de su propiedad, ese Ministerio de su digno cargo se sirva ordenar al Jefe de la estación naval en Río Oro que determine lo que aquella ocupa en la costa occidental de Africa:

2.º Que dicho Jefe informe respecto á los puntos que la Compañía ocupó antes de los sangrientos sucesos acaecidos el año de 1885, y que por consecuencia de los mismos se haya visto obligada á abandonar, y sobre aquellos terrenos que, sin poseerlos materialmente, sean indispensables á la mencionada Compañía para el desarrollo del negocio planteado;

Y 3.º Que asimismo deberá informar acerca de qué terrenos han de quedar eliminados de este y futuros reconocimientos de propiedad particular, bien por ser de los que las Leyes españolas denominan *públicos*, ya por ser de los que en un plazo no lejano el Estado debe utilizar para el planteamiento de servicios como el de comunicaciones, puertos, etc., etc.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos expresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1886. — Germán Gamazo — Sr. Ministro de Marina.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

A los efectos del art. 92 de la Ley de 28 de Diciembre de 1878, se publican á continuación las listas de los electores que han tomado parte en las elecciones generales de Diputados á Cortes celebradas en esta provincia el día 4 del corriente, así como el resumen de los votos obtenidos por cada candidato.

DISTRITO DE PRIEGO

(Continuación.)

Sección 4.ª

RUTE

- 1 D. Pedro Martínez Gálvez.
- 2 Francisco Gabriel Cruz.
- 3 Pascual Padilla.
- 4 José Navajas.
- 5 Francisco Ruiz Campos.
- 6 Gabriel Padilla Roldán (menor.)
- 7 José Muñoz Piedra.
- 8 Francisco Ruiz Córdón.
- 9 José Campos García.
- 10 Francisco Ruiz Jiménez.
- 11 Pedro Roldán Henares.
- 12 Alfonso Campos Jiménez.
- 13 Antonio Córdón Herencia.
- 14 Andrés Reyes Bueno.
- 15 Juan Molina Granados.
- 16 Fruto Caballero Molina.
- 17 Alejandro Padilla Roldán.
- 18 Francisco Alba Montilla.
- 19 José de la Cruz Porras.

- 20 D. José Molina Mangas.
- 21 Juan Córdón Ecija.
- 22 José de Alba Montilla.
- 23 Juan Baena Porras.
- 24 Manuel Vidal Cobos Almanza.
- 25 Andrés Guerrero Lanzas.
- 26 José María Rodríguez Guerrero.
- 27 Andrés Salvador Cruz.
- 28 Antonio Pérez Caballero.
- 29 Joaquín Roldán García.
- 30 Nicolás Luque.
- 31 Alfonso García Morales.
- 32 Luis Cobo Caballero.
- 33 Manuel Cobo Caballero.
- 34 Fernando Repullo Alcalá.
- 35 Francisco Julián Alcalá Bermúdez.
- 36 José García Fuentes.
- 37 Francisco Muñoz Díaz.
- 38 Bartolomé Morales Guerrero.
- 39 Antonio Roldán Córdón.
- 40 Juan Molero Pérez.
- 41 Fernando García Sáes.
- 42 Andrés Porras Repullo.
- 43 Juan Mata Trujillo.
- 44 Francisco José Guerrero.
- 45 Cristóbal Pérez Carrillo.
- 46 Antonio Tirado Ruiz.
- 47 Francisco Caballero y Caballero.
- 48 Juan de Mangas Molina.
- 49 Francisco Linares Artacho.
- 50 Francisco Granados Cuenca.
- 51 Juan Trujillo Pulido.
- 52 Antonio Reyes Roldán.
- 53 Antonio García Alba.
- 54 Antonio Díaz Guerrero.
- 55 Juan José Repullo Godoy.
- 56 Juan María Arrebola Caballero.
- 57 Juan Lucas Expósito.
- 58 Antonio Romero Guerrero.
- 59 Pascual Caballero Ruiz.
- 60 Cristóbal Ariza Moyano.
- 61 Juan Moreno García.
- 62 Sisenando Crespo Ariza.
- 63 Angel Ayala Mangas.
- 64 Isaac Molina Arévalo.
- 65 Francisco Repullo González.
- 66 Felipe Gámiz Caballero.
- 67 Miguel Retamosa Guerrero.
- 68 Juan José Guerrero Roldán.
- 69 Lorenzo Algar Porras.
- 70 Pedro Algar Porras.
- 71 Juan José Caballero Rodríguez.
- 72 Jerónimo Campos Jiménez.
- 73 Antonio Gómez Cruz.
- 74 Félix Díaz Reina.
- 75 Esteban Campos Jiménez.
- 76 José María Campos Roldán.
- 77 Julián Jiménez Ortiz.
- 78 Francisco Morales García.
- 79 José Molero Porras.
- 80 Alfonso Morales Ariza.
- 81 Paula Caballero Muñoz.
- 82 Francisco Domingo Tejero Granados.
- 83 Jorge Ortuño Caballero.
- 84 Francisco Sánchez Roldán.
- 85 Abundio Morales García.
- 86 Jerónimo Durán Molina.
- 87 José Tirado Roldán.
- 88 Andrés Tejero Muñoz.
- 89 Antonio Roldán Sánchez.
- 90 Juan José Caballero Herrero.
- 91 Francisco Campos Almanza.
- 92 Jerónimo Díaz Tenllado.
- 93 Juan Espejo Rabasco.

- 94 D. Antonio Repullo Roldán.
- 95 Francisco Carlos Guerrero.
- 96 Francisco J. Guerrero Tejeño.
- 97 Francisco Baena Herrero.
- 98 Juan José Molero Porras.
- 99 José Guerrero Tirado.
- 100 Antonio Reyes Montilla.
- 101 Antonio Tejero Castañeda.
- 102 Juan Antonio Porras Ortiz.
- 103 José Prados Molina.
- 104 Francisco Domingo Tejero Leiva.
- 105 Francisco Tirado Pérez.
- 106 Francisco Tirado Roldán.
- 107 José María Herrero Moreno.
- 108 Diego Ramírez Moreno.
- 109 Leonardo Rodríguez Piedra.
- 110 Gabriel Roldán Caballero.
- 111 Antonio Padilla Roldán.
- 112 Antonio Roldán Caballero.
- 113 Pilar Campos Roldán.
- 114 Mariano Roldán Morales.
- 115 Vicente Crespo Ariza.
- 116 Isidoro Molina Arévalo.
- 117 Gregorio Montes Caballero.
- 118 Tomás Sánchez Caballero.
- 119 Diego Pérez Puerto.
- 120 Vicente Luque Ordóñez.
- 121 Antonio García Roldán.
- 122 Gabriel Padilla Roldán (mayor).
- 123 Francisco Ruiz Quintero.
- 124 José Julián Fernández Ramírez.
- 125 Luis Cruz Padilla.
- 126 Atanasio Guerrero Mangas.
- 127 Joaquín Trujillo Marín.
- 128 Francisco Borrego Díaz.
- 129 Antonio Rodríguez Ruiz.
- 130 Manuel Cubero Aguilera.
- 131 Manuel Ecija Molina.
- 132 Antonio Mangas Ojeda.
- 133 J. José Tirado Córdón.
- 134 Fernando María Osuna Cubillo.
- 135 Francisco Morales Campos.
- 136 José Gómez del Pino.
- 137 Esteban Jiménez Ortiz.
- 138 Jacinto Trujillo Morales.
- 139 Eusebio Gámiz Pacheco.
- 140 Juan Antonio Cobo Caballero.
- 141 Antonio Aparicio Porras.
- 142 Pedro Molina García.
- 143 Victorino Molina Jiménez.
- 144 Marcelino Sánchez Guerrero.
- 145 Julio Molina Tirado.
- 146 Mamerto García Granados.
- 147 Juan Bautista Molina Tirado.
- 148 Bartolomé Onieva García.
- 149 José Guerrero Merino.
- 150 Ambrosio Sevillano Cuenca.
- 151 José Caballero Román.
- 152 Francisco Montes Henares.
- 153 José Campos Pérez.
- 154 Bartolomé Onieva del Caño.
- 155 Antonio Agatón Ecija Pérez.
- 156 Juan Antonio Ecija Pérez.
- 157 Rafael Ecija Pérez.
- 158 Juan Rafael Guerrero Cobos.
- 159 Bartolomé Campos Jiménez.
- 160 José Serrano Aguilar.
- 161 Alejandro Guerrero Sánchez.
- 162 Manuel Osuna Marín.
- 163 Juan Alcalá y Alcalá.
- 164 Francisco Alcalá Muñoz.
- 165 Pedro García Alba.
- 166 José María Fernández Tenllado.
- 167 Antonio Pascual Mangas Caballero.
- 168 Pedro Carvajal Rodríguez.

169 D. Juan de Arias Sabariego.
 170 Miguel Mata Carvajal.
 171 Antonio Gutiérrez Molina.
 172 Juan Jiménez Puerto.
 173 José Jiménez Henares.
 174 Juan Pérez Caballero.
 175 Juan Luis Rodríguez Montes.
 176 Francisco Jiménez del Puerto.
 177 Julián Carvajal Serrano.
 178 Francisco Jiménez Ramírez.
 179 Francisco José de la Rosa Montilla.
 180 Juan de Dios Arrebola.
 181 Francisco Pérez Henares.
 182 Francisco Pineda Guerrero.
 183 Pascual del Puerto García.
 184 Juan José Rodríguez Cubero.
 185 Juan José Ramírez Cubero.
 186 Anselmo Caballero Bueno.
 187 Eusebio Sánchez Díaz.
 188 José María Pérez Henares.
 188 Pedro Carvajal Serrano.
 190 José Granados Pineda.
 191 Francisco Delgado García.
 192 Juan Cerdón Galisteo.
 193 Francisco Simón Henares.
 194 Ignacio Jiménez Henares.
 195 Francisco Simeón Henares.
 196 Antonio José Sesilla Moreno.
 197 Antonio Martín Montijano.
 198 Manuel García Caballero.
 199 Juan María Molina Retamosa.
 200 Juan Antonio Pérez Retamosa.
 201 Juan Henares Retamosa.
 202 Francisco Roldán Molina.
 203 Francisco Osuna Zamorano.
 204 Francisco Henares Montes.
 205 Alfonso Quevedo Morales.
 206 Francisco Repullo García.
 207 Francisco Henares Montes.
 208 Juan José Caballero Bueno.
 209 Francisco Jiménez Henares.
 210 José Osuna Ortiz.
 211 Julián Cerdón Caballero.
 212 José María Bujalance Jiménez.
 213 Juan José Pérez Henares.
 214 Juan Torralbo Gómez.
 215 Francisco Pérez Puerto.
 216 José de la Cruz Gutiérrez.
 217 José de Montes Molina.
 218 Juan Pérez Caballero.
 219 Juan de Montes Rodríguez.
 220 Francisco Rodríguez Trillo.
 221 Pedro Trujillo Roldán.
 222 Bartolomé Ariza García.
 223 Juan Fernando Herrero Díaz.
 224 Gregorio Aranda y Cruz.
 225 Miguel Fernández González.
 226 Francisco Alejandro Moreno Trujillo.
 227 Gregorio Roldán González.
 228 Francisco Piedra Jiménez.
 229 Mariano Roldán García.
 230 Francisco Sarmiento Ronda.
 231 José Joaquín Roldán Noguez.
 232 José María Repullo González.
 233 Juan Moreno Díaz.
 234 Mariano González Lasso de la Vega.
 235 Nicolás Caballero López.
 236 Bartolomé Carrillo Fuente.
 237 Juan Navajas Rodríguez.
 238 Juan Fernando Padilla Roldán.
 239 Antonio José González Cubero.
 240 Alfonso Rodríguez Moreno.
 241 Francisco Paula García Puerto.
 242 Andrés Aguilar Pérez.
 243 Antonio Romero Utrilla.
 244 Tomás García Revuelto.
 245 Bernabé Pérez Jiménez.

246 D. Higinio Cruz Aranda.
 247 Diego Molina Moreno.
 248 Diego Morales Ecija.
 249 Mariano Pérez Jiménez.
 250 Diego Pérez Jiménez.
 251 Juan García Caballero.
 252 Manuel Morales Cobos.
 253 Francisco López Mangas.
 254 Francisco Gabriel Serrano.
 255 Antonio Moscoso Baro.
 256 Pedro Rodríguez García.
 257 Rafael Llamas Maqueda.
 258 José Toro Luque.
 259 Antonio García Cerdón.
 260 Diego Morales García.
 261 Juan José Pulido Guerrero.
 262 Francisco Salto Domínguez.
 263 Enrique Martínez Gálvez.
 264 Alvaro Aguilar Díaz.
 265 José Ramírez Moreno.
 266 Raimundo Ecija Repullo.
 267 José María Roldán Retamosa.
 268 Andrés Roldán Ruiz.
 269 Juan José Rueda Noguez.
 270 Francisco Sánchez Guerrero.
 271 Mariano Roldán Noguez.
 272 Bernabé Jiménez Trujillo.
 273 Antonio Padilla Reyes.
 274 Manuel Jiménez Aguilar.
 275 Isidro Molina Moreno.
 276 Francisco Pérez Ginés.
 277 Francisco Reyes Toro.
 278 Juan Alfonso Molina Corona.
 279 Justo Muñoz Aguilar.
 280 José Martín Molina Alcalá.
 281 Juan María Mangas Serrano.
 282 Isidro Caballero Rodríguez.
 283 Diego Ecija Pérez.
 284 Francisco Puy Porras.
 285 Francisco Torralbo Ramírez.
 286 Juan José Pérez Caballero.
 287 Juan Telesforo Muñoz Puerto.
 288 Marcos Cabezas Duelos.
 289 Epifanio Balmisa Moreno.
 290 Pedro Cabezas Duelos.
 291 Manuel Casani Asas.
 292 Bartolomé Montilla Cerdón.
 293 Francisco Pedro Pineda Henares.
 294 Pablo Jiménez Molero.
 295 Mariano Aranda y León.
 296 Gabriel Pulido Granados.
 297 José Aparicio Martínez.
 298 Andrés Reina del Castillo.
 299 Lorenzo Pérez Jiménez.
 300 Manuel Aranda y Cruz.
 301 Mariano Ecija y Pérez.

Han tomado parte en la votación 301 electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS
A CORTES

D. Eduardo Ruiz García de Hita, ciento cuarenta y siete 147
 D. Manuel Alcalá Zamora y Caracul, noventa. 90
 Excmo. é Ilmo. Sr. D. Bartolomé Belmonte, Conde de Cárdenas, sesenta y tres. . . 63
 D. Francisco Pi y Margall, uno. 1

De cuya veracidad y exactitud los infrascriptos Presidente é Interventores certificamos. Rute 4 de Abril de 1886.—El Presidente, Mariano Aranda y León.—Interventores: José Aparicio.—Manuel Aranda.—Gabriel Pu-

lido.—Andrés Reina.—Lorenzo Pérez.—Mariano Ecija.

Córdoba 7 de Abril de 1886.—El Gobernador, Manuel Benayas Portocarrero.

Sección 5.ª

LUQUE

1 D. José Jiménez y Jiménez.
 2 José Jiménez Marzo.
 3 Francisco Calvo Moreno.
 4 Marcelino Rabadán Barba.
 5 Joaquín Villalva Jiménez.
 6 Antonio López Carrillo Ramos.
 7 Francisco Ruiz Cañete.
 8 Antonio Castro Molina.
 9 José López Carrillo.
 10 Rafael Calvo Briceño.
 11 Francisco Moyano García.
 12 Antonio Ortiz de la Torre.
 13 Pedro de Luque Gutiérrez.
 14 Cristóbal Ortiz Carrillo.
 15 Agustín Ruiz Ortiz.
 16 Cristóbal Cañete Jiménez.
 17 Agustín Bravo Luque.
 18 Antonio Pérez Cañete.
 19 Carlos de Castro Navas.
 20 Juan Calvo Pérez.
 21 Francisco de P. Ortiz López.
 22 Agustín Bravo Molina.
 23 Francisco García Carrillo.
 24 Nicolás Jiménez Montealar.
 25 Antonio López Palomar.
 26 Agustín Ortiz de la Torre.
 27 Cristóbal Ortiz y Ortiz.
 28 Antonio María Rabadán López.
 29 Antonio Bravo García.
 30 Francisco Jiménez Arrebola.
 31 Juan Cerdón Baena.
 32 Bartolomé Ortiz Poyato.
 33 Luis Ortiz Bravo.
 34 Cristóbal Cañete Marín.
 35 Antonio Jiménez Arrebola.
 36 Carlos Bravo Luque.
 37 Francisco López Bazuelo.
 38 Cristóbal Bravo Luque.
 39 Diego Rodríguez Palacios.
 40 José María Porras López.
 41 Domingo Castro Molina.
 42 Francisco García Pizarro.
 43 Camilo Carrillo Bravo.
 44 Ramón Sánchez Mata.
 45 Francisco Montoro Poyato.
 46 Diego Rodríguez Carrillo.
 47 José Ruiz Jiménez.
 48 Francisco Bravo López.
 49 Francisco de la Fuente Funer.
 50 Valerio José Jiménez García.
 51 Francisco Cañete Baena.
 52 José de la Fuente Funer.
 53 Antonio de la Fuente Funer.
 54 José Luque Cobo.
 55 Antonio López Povedano.
 56 Rafael Fuentes Funer.
 57 José Rodríguez Marzo.
 58 Manuel Linares Valverde.
 59 Francisco Arrebola Carrillo.
 60 José Membiola Lacanao.
 61 Antonio López Carrillo.
 62 Cristóbal Baena Ortiz.
 63 Juan de Navas Jurado.
 64 Amador Poyato Cañete.
 65 Vicente López Jiménez.
 66 Alfonso Miguel Poyato.
 67 Juan Agustín Escamilla Carrillo.
 68 Juan Roldán Povedano.
 69 Francisco Roldán Moral.

70 D. Juan Ortiz Carrillo.
 71 José Roldán y Moral.
 72 Francisco Cañete Jiménez.
 73 José Bravo Luque.
 74 Andrés López de la Torre.
 75 Vicente Serrano González.
 76 José Ontiveros Jimenos.
 77 José Bernabé Montes Mayorga.
 78 Antonio López Castro.
 79 José Ortiz López.
 80 Joaquín Carrillo Moreno.
 81 Manuel de Tienda Alcalá.
 82 Francisco Alcalá Ordóñez.
 83 Zoilo Molina Jiménez.
 84 Antonio Castro Jiménez.
 85 Santiago Bravo Castro.
 86 José López de la Torre.
 87 Antonio Ortiz López.
 88 Antonio Baena Amores.
 89 Santiago Bravo Luque.
 90 José Jiménez Mansilla.
 91 Francisco Gómez Malagón.
 92 José Baena Jiménez.
 93 Francisco Briceño León.
 94 Juan Galisteo Jiménez.
 95 Antonio Baena Arjona.
 96 Francisco Carrillo Bravo.
 97 José Ruiz Pérez.
 98 Francisco Navas Jurado.
 99 Francisco Carrillo Mancilla.
 100 Juan Alcaraz Jiménez.
 101 Antonio López de la Torre.
 102 Francisco López Rodríguez.
 103 José Ortiz León.
 104 Francisco López Luque.
 105 Pedro de Zafra y Amores.
 106 José Cañete Jiménez.
 107 Baltasar de Luque Mancilla.
 108 Rafael Porras López.
 109 Cristóbal Molina Arrebola.
 110 Antonio Galisteo Jiménez.
 111 José María Cañete Ortiz.
 112 Juan Baena Arjona.
 113 José Jurado Ruiz.
 114 Gregorio Marzo Luque.
 115 Joaquín Marín Ordóñez.
 116 Juan Arrebola Moreno.
 117 Juan García Pontanilla.
 118 Pedro Marín Marzo.
 119 Amador Cañete Jiménez.
 120 Rafael Galisteo y León.
 121 Francisco García Castro.
 122 Antonio Ordóñez González.
 123 Manuel López y López.
 124 Juan Pérez Villalba.
 125 Juan Felipe Baena Jiménez.
 126 Francisco Jiménez Ordóñez.
 127 Arcadio López Ruiz.
 128 José María Carrillo Marín.
 129 José Ortiz Moreno.
 130 Francisco Zamora Aguilera.
 131 Manuel Pérez Jiménez.
 132 Torcuato Aguilera Barea.
 133 Francisco Cañete Marín.
 134 Andrés Güeto Alcaraz.
 135 Francisco Jiménez y Jiménez.
 136 Gregorio León Briceño.
 137 Manuel de Luque Arrebola.
 138 Cristóbal Cerrillo Ortiz.
 139 Joaquín Carrillo Mellado.
 140 Juan Bravo Jiménez.
 141 Julián Moreno Cuenca.
 142 Cristóbal López Ortiz.
 143 José de Luque Calvo.
 144 Manuel Marín Valverde.
 145 Francisco de Paula Jiménez Padillo.
 146 Rafael de Castro López.
 147 Francisco León López.
 148 Francisco Valera Ortiz.

149	D. Antonio Jurado Ortiz Ruiz.
150	Manuel Valera Ortiz.
151	Francisco de P. Jiménez Arrebola.
152	Antonio León López.
153	Antonio Carrillo Marín.
154	Cristóbal Calvo Ontiveros.
145	Antonio Jiménez y Jiménez.
156	Agustín Luque Carrillo.
157	Cristóbal Cañete Alcaraz.
158	Juan León López.
159	Ignacio López Jiménez.
160	Manuel Bravo Carrillo.
161	Vicente Poyato Bravo.
162	Salvador de Luque Mansilla.
163	Antonio Jiménez Jiménez Moreno.
164	José Jiménez Cañete.
165	Agustín Ortiz Pérez.
166	Juan Arrebola Güeto.
167	Antonio Porras López.
168	Juan Baena Molina.
169	José Pérez Villalba.
170	Juan Fernández Serrano.
171	José Calvo de León y Jiménez
172	Pedro Fernández Serrano.
173	José de Luque Gutiérrez.
174	José Carrillo López.
175	Juan Bravo López.
176	Francisco Paula Mellado.
177	Francisco Cañete Padillo.
178	Juan Alférez de la Torre.
179	Antonio Jiménez de la Torre.
180	Francisca Ordóñez Mansilla.
181	Francisco José Ariza Camacho
182	Juan Ontiveros Lleyet.
183	Cristóbal Castro Jiménez.
184	Antonio Zafra Amores.
185	Antonio Guerrero Bermúdez.
186	Francisco Paula Carrillo de la Torre.
187	Francisco Blanco y Angulo.
188	Alfonso Mansilla Pérez.
189	Francisco Galisteo Jiménez.
190	Manuel Carrillo Jiménez.
191	Andrés Marín León.
192	Vicente Alcalá Escamilla.
193	Francisco León Ortiz.
194	Eduardo Amores Mellado.
195	Claudio Amores Mellado.
196	Antonio López Barranco.
197	Antonio Trujillo Zafra.
198	Trinidad Zafra y Martos.
199	Rafael Aguilera del Pozo.
200	José Moreno Calvo.
201	Miguel Cruz Puerta.

Han tomado parte en la votación 201 electores.

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS PARA DIPUTADOS A CORTES

D. Eduardo Ruiz García de Hita, setenta y ocho.	78
D. Manuel Alcalá Zamora Caracuel, setenta.	70
El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Bartolomé Belmonte, Conde de Cárdenas, cincuenta.	50
D. Francisco Pi Margall, por acumulación tres.	3

Luque 4 de Abril de 1886.—El Presidente, Miguel Cruz.—Interventores: Claudio Amores.—Trinidad de Zafra.—José María Moreno.—Rafael Aguilera.—Antonio Trujillo.—Antonio López Barranco.

Córdoba 7 de Abril de 1886.—El Gobernador Presidente, Manuel Benayas Fortocarrero.

Diputación provincial de Córdoba.

CONTADURÍA DE BENEFICENCIA

Núm. 2.945.

Mes de Junio de 1886.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS POR CAPÍTULOS DE PRESUPUESTOS PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES DE DICHO MES, FORMADA POR LA CONTADURÍA DE BENEFICENCIA, CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ART. 37 DE LA LEY DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1865 Y AL 93 DEL REGLAMENTO PARA SU EJECUCIÓN.

HOSPITAL DE AGUDOS.	
	TOTALES
	Pesetas.
Viveres.	8.366,66
Botica.	1.166,66
Camas.	"
Facultativos.	1.625,00
Practicantes.	1.852,82
Empleados.	655,12
Cargas.	141,07
Culto y Clero.	112,50
Generales.	662,50
Resultas.	"
	14.582,33

Hospital de Crónicos.

Viveres.	4.183,33
Botica.	583,33
Camas.	150,00
Facultativos.	604,16
Practicantes.	984,33
Empleados.	524,93
Cargas.	428,00
Culto y Clero.	87,50
Generales.	608,33
Resultas.	"
	8.153,91

Casa Socorro Hospicio.

Viveres.	11.825,00
Botica.	191,00
Camas.	146,00
Facultativos.	187,50
Sirvientes.	711,50
Empleados.	905,12
Cátedras.	629,16
Gastos reproductivos.	2.743,33
Cargas.	58,88
Culto y Clero.	107,50
Generales.	502,00
Resultas.	"
	17.006,99

Casa Central de Expósitos.

Viveres.	4.041,66
Botica.	208,33
Camas.	"
Facultativos.	375,00
Sirvientes.	6.455,56
Empleados.	634,25
Cátedras.	209,14
Cargas.	237,33
Culto y Clero.	95,83
Generales.	937,50
Resultas.	"
	13.194,60

Suma y sigue. 5.294,83

TOTALES

Pesetas.

Suma anterior. 5.294,83

Hijuelas de la provincia.

Aguilar.	416,66
Baena.	416,66
Bujalance.	416,66
Cabra.	416,66
Castro del Río.	416,66
Fuente Obejuna.	416,66
Hinojosa.	416,66
Lucena.	416,66
Montilla.	416,66
Montoro.	416,66
Pozoblanco.	416,66
Priego.	416,66
Posadas.	416,66
Palma del Río.	416,66
Rambla.	416,66
Rute.	416,66
	6.666,56

Total general. 59.604,39

Córdoba 11 de Junio de 1886.—El Interventor, T. Recaredo de Obregón.—V.º B.º—El Presidente, Conde.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.953.

MINAS

Esta Administración invita a todos los contribuyentes por canon de superficie de minas, en todo el corriente mes al 10 del inmediato, ingresen en Tesorería el importe del corriente trimestre, así como también los descubiertos que tengan de los anteriores.

Mucho estimaría esta Administración que los interesados lo eviten, ingresando, el disgusto de tener que adaptar medidas coercitivas contra los morosos, los cuales se verían con sus cuotas recargadas y demás perjuicios consiguientes a los apremios que se expedirán, trascurrido el citado plazo, a aquellos que desatiendan la presente invitación.

Córdoba 1.º de Julio de 1886.—Javier Sarga.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 2.944.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacho, Juez municipal é interino de primera instancia de este distrito.

Por la presente cito y llamo a los parientes más próximos de Antonio Bastida Avila, natural y vecino que fué de esta ciudad, de 39 años de edad, soltero, tejedor y domiciliado en la calle del Duende, núm. 2, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFI-

CIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle José Rey, núm. 2, para ofrecerles la causa que se instruye con motivo del encuentro del cadáver del mismo en el río Guadajoreilo; apercibido que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 16 de Junio de 1886.—Manuel Segundo Belmonte.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Aguilar.

Núm. 2.948.

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, con fecha 21 de los corrientes, en la causa que pende en este Juzgado y por mi Escribanía, contra Atanasio Castro Velasco y otros, vecino de Cuevas Bajas, se cita y emplaza a los dos desconocidos que en la noche del 11 de Mayo último acompañaban al Atanasio Castro, y salieron al sitio de las huertas de Cordobilla, término de Puente Genil con objeto de llevarse dos caballerías de la propiedad de Antonio Franco Saldaña, y al ser sorprendidos por los hortelanos del mismo punto, montaron en sus caballos y huyeron con dirección al camino de Benamejí; para que en el término de 10 días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este propio Juzgado, calle Pozuelo, de esta población, y hora de las once de su mañana, para que contesten a los cargos que les resultan en mencionada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifican, les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme al art. 178 de la Ley de Eujuiciamiento criminal, en su regla segunda, expido la presente en Aguilar a 23 de Junio de 1886.—El Actuario, Manuel Maldonado.

ANUNCIO

INTERESANTE

En la Administración de este BOLETÍN (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, adicionada con el Reglamento para la declaración de exenciones, Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar, y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio: 2,25 pesetas.

CÓRDOBA

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO) A cargo de N. Heredia.